

# DIARIO DE PALMA.

MARTES 4 DE OCTUBRE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA..... 10 rs.  
 MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.  
 Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 6 h. 10 ms. . . . . y se pone á 5 h. 50 ms.  
 Sale la luna á 7 h. 44 ms. de la mañana y se pone á 7 h. 0 ms. de la noche.  
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia  
 11 h. 49 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA.... Librería de D. F. Guasp.  
 MAHON.... D. Matías Mascaró.  
 IBIZA..... D. Joaquín Cirer y Miramont.

## Seccion oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

*Exposicion á S. M.*

Señora: Si para la mejor administracion y fomento de los intereses de Ultramar pudo ser y fué conveniente reunir en un solo centro la direccion suprema de todos los negocios relativos á aquellas provincias, la esperiencia ha demostrado que, para mantener la armonía entre aquellos intereses y los de la Península, este sistema de separacion entre ambas administraciones debe tener un límite muy preciso. Necesitábase que la accion del gobierno sobre aquellas posesiones importantes fuese eficaz y rápida, y esto se ha conseguido, hasta cierto punto, encomendando la administracion activa de Ultramar á la direccion del mismo nombre, centro comun de todos los negocios.

Convenia asimismo que las cuestiones que afectan á dichas provincias se resolviesen con la intervencion de personas conocedoras de ellas y del mecanismo especial de la administracion, y esto se ha logrado tambien llamando á tomar parte en la suprema direccion de aquellos asuntos á funcionarios versados y encanecidos en el servicio de nuestras colonias.

Mas para lograr el acierto en el desempeño de este ramo importante de la Gobernacion, es preciso tener en cuenta, no solo las circunstancias y los intereses especiales de las provincias de Ultramar, sino tambien los intereses y circunstancias de la Península, de lo cual no ofrece garantía bastante la completa separacion que existe actualmente entre ambas administraciones. No pudiendo ser consultado en dichos negocios sino el Consejo de Ultramar, se priva V. M. para resolverlos de la cooperacion y de las luces de otros funcionarios que, aunque no conozcan tan bien los intereses coloniales, pueden apreciar indudablemente mejor los generales del Estado, de que no son aquellos sino una escasa parte. De aqui la lentitud con que se camina en la obra importantísima de establecer cierta unidad, cuando ménos de espíritu y tendencia, entre todos los ramos de la administracion pública; de aqui la conservacion de tantas preocupaciones é ideas equivocadas acerca del sistema colonial; y de aqui, en fin, el riesgo de que se quebrante la armonía necesaria entre los intereses peninsulares y los ultramarinos.

Todos estos inconvenientes podrán obviarse refundiendo en una la su-

prema administracion consultiva de España y sus provincias de Ultramar, sin perjuicio de conservar separada la administracion superior activa de las últimas.

Esta reforma podrá verificarse suprimiendo en Consejo y Cámara de Ultramar, trasladando las atribuciones consultivas del primero al Consejo Real, que ya las tuvo ántes de ahora, conservando segun hoy existe la direccion de Ultramar, y dando parte en la administracion activa y consultiva de nuestras colonias, no solo á los funcionarios que hayan servido ántes en ellas, sino tambien á los que hayan prestado sus servicios en la Península.

De este modo tendrá el acuerdo de las resoluciones administrativas que afectan á aquellas posesiones importantes, toda la preparacion, madurez y garantías de acierto que son indispensables, sin perjuicio de que, centralizada la accion del gobierno sobre ellas, conserve toda la eficacia y rapidez convenientes.

Asi desaparecerá tambien la anomalía que hoy resulta de la coexistencia de ambos Consejos, pues establecido y organizado ya uno de modo que pueda intervenir acertadamente en todos los ramos de la administracion pública á fin de darles la unidad necesaria para el mejor servicio, no se logrará este resultado volviendo ahora al antiguo y vicioso sistema de los consejos especiales.

De la medida que los que suscriben tienen la honra de proponer á V. M., resultará por último otra ventaja importante: á saber una economía de consideracion en el presupuesto. Quinientos 87 mil reales importan actualmente la planta y el material del Consejo que se suprime; y aunque no puede economizarse toda esta suma porque habrá que deducirse de ella lo que importan los derechos pasivos de algunos consejeros y funcionarios que los disfruten, siempre se habrá de proporcionar al Tesoro un ahorro considerable.

Por todas estas razones, vuestro Consejo de ministros tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de setiembre de 1853.  
 —Señora.—A. L. R. P. de V. M.—  
 El presidente del Consejo de ministros y ministro de la Gobernacion, El conde de San Luis.—El ministro de Estado, Angel Calderon de la Barca.—El ministro de la Guerra, Anselmo Blaser.—El ministro de Hacienda, Jacinto Félix Domenech.—El ministro de Fomento é interino de Marina, Agustin Estéban Collantes.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen el Consejo y cámara de Ultramar creados por reales decretos de 30 de setiembre de 1851 y de 26 de enero del presente año.

Art. 2.º El Consejo Real en pleno ejercerá mientras otra cosa se determine las atribuciones consultivas que ha desempeñado hasta ahora el Consejo de Ultramar.

Art. 3.º Las secciones de Guerra, Gracia y Justicia, Hacienda y Gobernacion del Consejo Real entenderán en los negocios de su competencia en todos los casos en que debian conocer las comisiones generales de Guerra, Justicia, Hacienda y gobierno del Consejo de Ultramar con arreglo al art. 18 de mi referido real decreto de 26 de enero último.

Art. 4.º Se suprime la secretaría de la cámara de Ultramar.

Art. 5.º La secretaría del Consejo Real desempeñará las funciones que atribuye á la del Consejo de Ultramar en la toma de razon de los títulos de los empleados, condecoraciones y gracias el art. 17 de mi real decreto de 26 de enero del corriente año.

Art. 6.º En lo sucesivo deberán ser nombrados como hasta ahora para los cargos de la direccion de Ultramar los que hayan prestado los servicios que exige mi real decreto de 25 de octubre de 1851; pero no podrá ser escludido ninguno de los aspirantes por la sola circunstancia de haber prestado dichos servicios en la administracion de la Península.

Art. 7.º El Consejo Real despachará los negocios de Ultramar con sus propios empleados y en la forma acostumbrada para los asuntos de la península.

Art. 8.º Me reservo utilizar oportunamente los servicios de los consejeros y demas funcionarios que deben quedar cesantes á consecuencia de este real decreto.

Dado en palacio á veinte y uno de setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Luis José Sartorios.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Reales decretos.*

Vengo en relevar del cargo de Gobernador y Capitan general de la isla de Cuba al teniente general don Valentin Cañedo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte y tres de setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.

—El ministro de la Guerra-Anselmo Blaser.

= Vengo en nombrar Gobernador y Capitan general de la isla de Cuba al Teniente general don Juan de la Pezuela, marqués de la Pezuela.

Dado etc.

= Vengo en admitir la dimision que por repetidas veces me ha hecho del gobierno y Capitanía general de las Islas Filipinas al Teniente general don Antonio Urbistondo, marqués de la Solana, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado etc.

= Vengo en nombrar Gobernador y Capitan General de las Islas Filipinas al Teniente general don Manuel Pavia, marqués de Novaliches.

Dado etc.

= Vengo en declarar de cuartel con el sueldo que le corresponda al mariscal de campo don Leon Rodrigo Vallabriga, ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Dado etc.

= Vengo en declarar de cuartel con el sueldo que le corresponda al mariscal de campo don Francisco Arteaga y Palafox, ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Dado etc.

= Vengo en nombrar ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al teniente general don Francisco Javier Ezpeleta.

Dado etc.

= Vengo en nombrar ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al teniente general don Joaquin Bayona.

Dado etc.

= Vengo en nombrar Capitan general de Valencia al teniente general don Francisco Javier Azpiroz, conde de Alpuente.

Dado etc.

= Vengo en nombrar director general de artillería al teniente general don José Luciano Campozano.

Dado etc.

= Vengo en nombrar Capitan general de Andalucía al teniente general don Francisco de Lersundi.

Dado etc.

= Vengo en nombrar Capitan general de Galicia al teniente general don Laureano Sanz.

Dado etc.

= Vengo en nombrar director de los cuerpos de estado mayor del ejército y plazas al mariscal de campo don Angel García de Loigorri, Conde de Vistahermosa.

Dado etc.

= Vengo en declarar de cuartel con el sueldo que le corresponda al mariscal de campo don Ramon Barrenechea, Capitan general de Burgos, reservándome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado etc.

= Vengo en nombrar Capitan general de Búrgos al mariscal de campo don José Antonio Turou.

Dado etc.

= Vengo en declarar de cuartel con el sueldo que le corresponda al mariscal de campo don Ramon Boiguez, Capitan general de Castilla la Vieja, reservándome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado etc.

= Vengo en nombrar Capitan general

de Castilla la Vieja al mariscal de campo don José María Laviña.

Dado etc.

= Vengo en nombrar Capitan general de las Islas Canarias al mariscal de campo don Jaime Ortega.

Dado etc.

= Vengo en nombrar director general de infantería al teniente general don Fernando Fernandez de Córdoba.

Dado etc.

= Vengo en nombrar director general de caballería al teniente general don José de la Concha.

Dado etc.

= Vengo en nombrar al teniente general don Antonio Ros de Olano, director general de Sanidad militar, vacante por haber sido destinado á una comision especial del servicio el mariscal de campo don Manuel Monteverde, que anteriormente lo era.

Dado etc.

= Vengo en nombrar inspector general del cuerpo de carabineros del reino, al mariscal de campo don Mariano Belestá.

Dado etc.

= Vengo en declarar de cuartel con el sueldo que le corresponda al mariscal de campo don Cristóbal Linares de Buiton, comandante general del Campo de Gibraltar, reservándose utilizar oportunamente sus servicios.

Dado etc.

= Vengo en nombrar comandante general del Campo de Gibraltar al mariscal de campo don Antonio María Blanco.

Dado etc.

= Atendiendo á los méritos, servicios y circunstancias del brigadier del cuerpo de Estado mayor de ejército don Bartolomé Gayman, vengo en promoverle al empleo de mariscal de campo.

Dado etc.

= Atendiendo á los méritos, servicios y circunstancias del brigadier de infantería don Genaro de Quesada, secretario de la Inspeccion general de carabineros del Reino, vengo en promoverle al empleo de mariscal de campo.

Dado etc.

## Seccion política.

(De El Ancora.)

Pocos dias se habrá visto la *Gaceta* ocupada por tantos actos oficiales, como los del 24. En los actuales momentos, en que el ministerio Sartorius, ya que por medio de un programa, á lo ménos por sus disposiciones, parece va á satisfacer la ansiedad pública dando á conocer la marcha que se propone seguir, no podemos ménos de retirar otros materiales para dar cabida en el número de hoy á los reales decretos, que verán nuestros lectores en la seccion oficial.

Queda ya resuelta la cuestion llamada del duque de Valencia, cuestion de la cual tanto se había ocupado la prensa, cuestion cuyo desenlace era esperado con cierta curiosidad.

Tienen efectivamente alta importancia, y no carecen al parecer de significacion algunos nombramientos. Los generales Sanz, Pezuela, Pavía y Azpiroz van destinados á elevados puestos fuera de la corte. Los señores generales D. José de la Concha, D. Fernando Fernandez de Córdoba y D. Antonio Ros de Olano son llamados á importantes destinos en Madrid.

Estas y otras disposiciones con que inaugura su marcha el ministerio del 19 de setiembre tienden á un cambio personal en altos destinos dependientes del ministerio de la guerra. No vamos sin embargo á analizar los antecedentes políticos de unos

y otros hombres, ni á conjeturar ó deducir por aquellos el acierto ó desacierto de este ó de aquel nombramiento, no: bien saben nuestros lectores que ni acostumbramos ni debemos entrar en este terreno. Nuestra mision es la de defender principios, y fieles á ella en todo tiempo, pediremos á este gobierno lo que hemos pedido á los anteriores, el fomento y desarrollo de los verdaderos intereses sociales.

Permítasenos sin embargo formular una reflexion que la lectura de tantos nombramientos nos ha sugerido. Comprendemos muy bien que el ministerio destine á elevados puestos á sujetos de su confianza, pues mal pudiera realizar su plan de gobierno si no se viere eficaz y decididamente secundado por los que le sirven en importantes destinos; y mal pudiera juzgarse de las ventajas ó desventajas de este ó aquel sistema de gobierno, cuando ó por incompatibilidad de principios políticos ó por otras circunstancias particulares los altos funcionarios no cooperasen con todo el celo que la conviccion inspira, al desenvolvimiento del plan del gabinete.

Eso no obstante quisiéramos que se calculasen las consecuencias á que puede prestarse la instantánea variacion en el personal de tantos destinos de importancia. ¡Qué! ¿no se conoce que aclimatada esa costumbre de variar los empleados siempre y cuando se sienta en el poder un nuevo ministerio, no se conoce, decimos, que debe producir forzosamente en las respectivas oficinas y provincias ó distritos lo que en las primeras secretarías del reino ocasionan los cambios ministeriales?

Así sucede que cuando hay crisis en Madrid, hay crisis en las provincias, cuyos altos empleados no saben la confianza que merecerán del nuevo gabinete.

Así sucede que una autoridad digna y celosa se ve á veces reemplazada por otra que podrá ser tan celosa y digna como la anterior, pero que tal vez marche por distinta senda en su administracion y gobierno, introduciendo reformas que desvirtuen las recientes reformas de su antecesor.

Así sucede que se generaliza y aclimata la inestabilidad en todo, en las personas y en los hechos, en las autoridades y en las disposiciones.

Así sucede que se desprestigia la fuerza moral de la autoridad, porque los pueblos se acostumbran á no ver en sus gobernantes sino hombres, ante quienes hoy comparecen con todo miramiento, ante quienes podrán presentarse al dia siguiente tal vez sin mas fórmulas que las exigidas por la urbanidad y la cortesía.

Así sucede.... pero baste; no se nos dijera que exageramos, cuando únicamente vamos poniendo en claro la situacion.

Sin embargo quisiéramos que el gobierno echase en cuenta nuestras observaciones, no porque intentemos referirnos á este ó á aquel nombramiento, sino porque para bien del país, deseáramos ver perpetuado en la corte y en las provincias un buen sistema político y administrativo de todo punto imposible sino hay alguna estabilidad en el personal.

En resumen la *Gaceta* viene llena de actos oficiales; terminadas las cuestiones de personas preciso es que el gobierno se ocupe sin levantar

mano de otras mas altas é interesantes que aguardan todos los que de veras quieren una administracion paternal y estable para esta desventurada nacion. AGUARDEMOS.

## NOTICIAS NACIONALES.

MADRID 28 DE SETIEMBRE.

El *Diario Español* apareció ayer (25) sin carácter político, á causa de haber sido reducido la noche ántes á prision su editor responsable en virtud de fallo judicial.

El periódico ministerial de cuenta de ello en los siguientes términos:

«Recogido, dice, uno de estos dias el *Diario* por orden del fiscal, circuló por la tarde una reimpression de la primera plana del periódico, no solo con el artículo recogido sino con uno mas fuerte aun. Llamado el regente por el Sr. Gobernador civil, para que declarase si habia salido de su imprenta ese impreso clandestino, y en caso de ser así quién lo habia autorizado, reconoció que en efecto el impreso saliera de su imprenta, pero no supo decir quien se lo habia mandado imprimir, por lo cual la responsabilidad del hecho, contrario á las prescripciones vigentes, recayó sobre él.»

El impreso que constituye el cuerpo del delito, ha pasado ya al Tribunal competente.

Habilitado de un nuevo editor, mañana vuelve á aparecer como político el *Diario Español*. Hasta ahora no pesa sobre él mas que una denuncia por los términos con que anunció la forma con que fué recogido. Sobre la causa que se está formando á su impresor, nos referimos á lo que se ha dicho.

La actitud tomada por el ministerio español para hacer respetar los derechos nacionales en Oriente, ha empezado á producir favorables resultados á nuestros hermanos religiosos de Tierra Santa. Sabido es que el Patriarca italiano tenia dado órdenes para que todo cuanto allí fuese de las naciones católicas se le entregara para distribuirlo. Contra esta disposicion alzaron la voz nuestros hermanos los religiosos de la orden tercera de San Francisco; y según cartas de Beirut, llegadas á Marsella, los efectos y ropas que en mayo último envié á Jerusalén la Comisaría de los Santos Lugares en España, se han repartido por el consul español en Jafa entre los conventos españoles, sin oposicion alguna del patriarca, quien por esta vez ha revocado su citada orden.

Ayer (24) á las ocho de la mañana fué preso y conducido á la cárcel del Saldadero el señor D. Narciso de la Escosura. Parece que la prision se efectuó en la calle de Santa Isabel al salir el señor Escosura en compañía de su hermano don Patricio, de casa de su madre, á quien ambos hermanos habian velado toda la noche. Con efecto, esta apreciable y virtuosa señora hacia ya veinte y cuatro horas que estaba en la agonía y falleció anoche á las diez y media.

Acercá del descubrimiento hecho en uno de estos últimos dias del autor de las publicaciones clandestinas, parece, según se nos ha referido, que la policia recibió aviso de que en el establecimiento del *Diccionario universal de derecho*, del señor Escosura, podria hallar algunos de los papeles y documentos que en los últimos dias del pasado ministerio escandalizaron la corte. Según el aviso, alguno de los empleados no era extraño al delito que se perseguía. La policia, en su consecuencia registró la casa redaccion del *Diccionario* y las personas á quienes la confidencia señalaba; y habiendo sido inútiles estas primeras pesquisas, la policia hizo que uno de los empleados en el *Diccionario* la condujese á su casa, y allí encontró efectivamente escritos, poco mo-

nárquicos por cierto, varios papeles peligrosos y una proclama al ejército no terminada todavía, en la que se trataba bastante mal á la corte, al ministerio pasado y al actual. Trasladado el autor de la proclama á la cárcel, siguen con actividad los procedimientos á que ha dado origen su prision, y las autoridades se lisonjean de descubrir al cabo á los cómplices de este delito.

Han vuelto á reproducirse los rumores de que el gobierno piensa suprimir el costosísimo Consejo Real y sustituirlo con uno de Estado compuesto de los que han sido presidentes del de ministros, capitales generales del ejército y algunas otras personas de libre eleccion de S. M., en cuyo caso muchos de los asuntos que hoy están sometidos al Consejo Real pasarán al supremo tribunal de justicia. Pero no es cierto.

Al Sr. subsecretario de Gracia y Justicia Sr. Escudero, le ha sido admitida la dimision que ha hecho de su cargo. Debe sucederle el Sr. Ramirez Arellano, oficial cesante de la secretaría. Se cree que tambien salga de la misma el oficial Sr. Seoane.

Ayer (27) sufrió una ligera sangría S. M. la Reina que ha hecho necesaria su estado interesante. S. M. continúa sin embargo en el mejor estado de salud.

Parece que ya han sido admitidas las dimisiones de los generales Concha y Lersundi.

La *Epoca* de esta tarde dice que el señor ministro de Hacienda ha ofrecido al señor Egaña, último ministro de la Gobernacion la presidencia de la junta de exámen y reconocimiento de créditos atrasados del Tesoro y que el señor Egaña, por razones de delicadeza que le honran no la ha aceptado.

En el consistorio secreto celebrado en Roma el 12 del actual ni ha habido alocucion pontificia, ni ha sido preconizado ningun obispo español. La causa de esto último debe haber sido, el no haber llegado á tiempo los documentos relativos á algunos de nuestros prelados electos, y así es de suponer no podrán ser ya preconizados hasta principios de noviembre en que se dice celebrará S. S. otro consistorio en el que parece tomará ya el capelo el cardenal Brunelli; pues aunque aun no esté fijado el dia de su marcha de esta corte, ni se haya efectuado su despedida oficial, y la presentación de Monseñor Franchi, que dicen queda encargado de negocios hasta la venida de nuevo nuncio apostólico, es de presumir que no esté ya lejano ese dia y que se efectúe en todo el mes entrante.

Del 25 al 27 de setiembre han llegado á Madrid el señor duque de Rivas, don Pascual Madoz, D. Manuel Bertran de Lis, que viene de Segovia, y los señores Lopez Vazquez, director de contribuciones directas, y García Barzanallana, de aduanas; de cuyos dos últimos se dice que han presentado su dimision. Tambien ha vuelto á Madrid el célebre pintor don Federico Madrazo.

El 26 se dijo que S. M. habia significado al gabinete que desearia que se reuniesen las Cortes. Desmentida completamente esta especie, la *Epoca*, que la reprodujo como un rumor, dice hoy que sabe por los informes mas fidedignos, que S. M. manifiesta á todo el mundo su deseo y su propósito de que se abra cuanto antes el Parlamento. Pero tambien la *Epoca* ha sido hoy mal informada; porque aun cuando S. M. estima en lo que debe á la representacion nacional, ha dejado completamente á la apreciacion del ministerio el momento que será mas oportuno para convocarla.

Podemos asegurar que para hacer los importantes nombramientos militares que

# EXTRACTO

DE LOS PRECIOS CORRIENTES POR MAYOR en la plaza de Barcelona del día 30 de setiembre del año 1853 que da la Junta de Gobierno del colegio de Corredores Reales de cambios de la misma, con sujecion á lo mandado en el artículo 2º de la Real orden de 26 de febrero del año 1847.

### NOTA.

Las varias iniciales de la columna de observaciones indican A abundante; E escaso; P pedido; C calma; F falta; N nominal; S subida; B baja.

aparecen en la *Gaceta* del 24, conociendo el ministerio el respeto que tienen á la disciplina todos los sujetos agraciados, solo ha tenido presentes su aptitud y la conveniencia de que se agrupen al rededor del trono todos los hombres de importancia, haya sido hasta ahora cualquiera la posicion que hayan ocupado en la esfera política.

El 21 fué aprehendido por la policia de Madrid, en uno de los barrios bajos, un hombre que segun parece se llama de apellido Andres y es oficial de reemplazo, á quien se le encontraron 800 proclamas dirigidas al ejército. Con objeto de que el preso no pudiera negar su criminalidad el agente aprehensor le hizo firmar en el acto una de las que estaba escribiendo. Entre los papeles aprehendidos los hay manuscritos é impresos y todos tienden á trastornar el órden.

Dentro de breves dias debe aparecer el dictámen de la comision, últimamente nombrada por el Gobierno para ilustrarle sobre la importante cuestion de los derechos diferenciales de bandera. Esta comision ha sido dignamente reforzada hoy (27) con el Sr. D. José María Mora, director general de obras públicas.

## Palma

3 DE OCTUBRE.

### ORDEN DE LA PLAZA.

Cefe de día para mañana el teniente coronel graduado D. Alejandro Villegas, capitán del regimiento infanteria de Isabel II. Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo. El teniente coronel sargento mayor—Fabian Aznares.

## ANUNCIOS

### OFICIALES.

Plan de condiciones bajo las cuales la Junta provincial de Beneficencia, en uso de la autorizacion que le ha sido concedida por real orden de 25 de julio, ha acordado enagenar á censo en pública subasta la casa que el Hospital de esa provincia posee en esta ciudad frente la iglesia de Santa Cruz.

1ª La Junta provincial de Beneficencia vende á censo el fuero legal de 5 por 100 la casa número 8, de la manz. 206, propia del Hospital provincial, que linda de una parte con casas de D. Antonio Aguiló, de otra con las del Sr. don Antonio Balle Pro. y chantre de la Sta. Iglesia, y de otra con las de Juan Reus.

2ª A este efecto se abrirá doble subasta el día 22 del actual á las doce del día en los estrados del Gobierno de provincia y casas consistoriales de esta capital, bajo el tipo de 2 mil 391 rs. 24 mrs. en que ha sido apreciada la finca.

3ª El remate será adjudicado á favor de la persona que ofreciere pagar mayor cánon ánuo al establecimiento.

4ª Ademas del cánon, será obligacion de la persona á cuyo favor se remate la finca, pagar 320 rs. por derechos de entrada el mismo dia en que se otorgue la escritura de traspaso.

5ª Tambien será obligacion del adquiridor satisfacer 50 rs. á cada uno de los dos pregoneros, los derechos alodiales correspondientes y los de hipoteca y cuantos gastos ocasionare el remate [y traspaso de dicha finca, y ademas costear y entregar al establecimiento una copia auténtica de la escritura de traspaso con su nota del registro de hipotecas. Palma 1º de octubre de 1855.—Miguel Garau, secretario.

### SECRETARÍA DE CÁMARA EPISCOPAL.

Los sujetos que habian emitido votos solemnes en los conventos de religiosos de esta diócesi ó vivido en el noviciado, y han sido ordenados *in sacris* con posterioridad á la fecha de su esclaustracion, sin que por esto hayan obtenido pension alguna del Gobierno de S. M., se servirán presentarse en esta secretaria de cámara para enterarse de un asunto que les incumbe.

### PESOS Y MEDIDAS DE CASTILLA.

Precio en rs. vn. y centésimos.	P. ó M.
54, á 54,40	Arrob.
á 52,80	
505,60 á 511,80	Quintal
287,19 á 295,59	
317,48 á 325,55	
282,20 á 287,08	
109,89 á 151,87	
85,72 á 87,91	
81,52 á 85,52	
159,74 á 176,57	
155,22 á 144,04	
146,98 á 152,86	
125,46 á 129,34	
114,28 á 116,57	
114,28 á 118,68	
705,50 á 747,25	
549,45 á 595,41	
5,94 á 6,10	Libra
3,66 á 3,81	
á 3,05	
2,44 á 2,59	
258,24 á 265,74	Quintal
274,75 á 285,71	
21,72 á 22,86	Libra
17,15 á 17,54	
7,92 á 7,92	
250,77 á 241,76	Quintal
219,78 á 250,77	
747,25 á 769,25	
659,54 á 670,55	
657,56 á 648,55	
19,15 á 19,44	Libra
399,78 á 405,66	
á 382,15	

### GRANOS.

52,48 á 55,25	Fan.
54,02 á 55,57	
á 55,25	
49,40 á 50,94	
á 21,61	
29,55 á 50,87	
58,59 á 55,57	
46,51 á 55,57	
67,92 á 74,10	
52,41 á 55,96	
á 30,10	
85,52 á 85,72	Quintal
74,72 á 79,12	
65,95 á 68,15	
á 30,10	
á 30,10	
86,86 á 89,15	Libra
1160 á 1180	Pipa
1460 á 1480	de
2000 á 2060	52 ar.
1060 á 1800	
1260 á 1280	
2040 á 2060	
2100 á 2120	de
280 á 290	54 ar.
55, á 55,50	
30, á 30,50	
500 á 520	de
480 á 490	52 ar.
450 á 460	

### GÉNEROS EN DEPÓSITOS.

117,85 á 155,22	Quintal
94,07 á 102,89	
105,82 á 111,70	
82,51 á 88,19	
214,28 á 219,78	
250,77 á 241,76	

### PESOS Y MEDIDAS DE BARCELONA.

Monedas.	Precio.	P. ó M.	Obsér.
Suel.	53½ á 54	Cl.	B.
Ps.	18 á 19	Quintal	P.
28 s.	17 á 18		
Lib.	27 á 27½		
24	á 24½		
Ds.	5 á 6		F.
Ptas.	19 á 20		C.
18	á 19		
Lib.	15 á 15½		
11	á 12¼		C.
12	á 13		
10	á 11		
Ptas.	25 á 25½		C.
26	á 27		
Ds.	32 á 34		
25	á 27		
Suel.	9 á 10	Libra	
6	á 6½		
4	á 4½		
Ds.	11 á 12	Quintal	
12	á 15		
Rs.	19 á 20	Libra	A.
15	á 16		
Suel.	15 á 16		
Ds.	10 á 11	Quintal	
10	á 10½		
34	á 35		
30	á 30½		
29	á 29½		
Suel.	16 á 17	Libra	
Rs.	34 á 34½	Quintal	
Lib.	á 35		E.
Ptas.	17 á 17½	C²	S.
17	á 17½		
16	á 16½		
9	á 10		
12	á 18		
15	á 18		S.
22	á 24		
10	á 11	Quintal	
19	á 19½		
17	á 18		P.
15	á 15½		
Ds.	á 19	Libra	F.
Ptas.	19 á 19½		E.
Ds.	58 á 59	Pipa	
75	á 74		
100	á 205		
53	á 54		S.
65	á 64		
102	á 105		
105	á 106		
14	á 14½	Barr. Gar.	
35	á 35½		
30	á 30½		
Ds.	25 á 26	Pipa	
24	á 24½		
22	á 25		B.
Lib.	10 á 11½	Quintal	
8	á 8½		C.
9	á 9½		
7	á 7½		
Ds.	9 á 10		
10	á 11		

Cambios corrientes dados por la Junta de Gobierno del colegio de Corredores Reales de Cambios de la plaza de Barcelona á los treinta dias del mes de setiembre del año 1853.

Londres 51 ds. 15 cs. din. 51 ds. 10 cs. pap. por un peso fuerte á 60 dias vista.—Paris 5 fr. 26½ cs. pap. por un peso fuerte á 8 dias vista.—Marsella 5 fr. 27½ cs. pap. por un peso fuerte á 8 dias vista.—Madrid 7/8 din. p. c. daño á 8 d. vista.—Cádiz 5/4 din. id.—Sevilla din. ½ pap. p. c. daño á 8 d. v.—Málaga par din.—Granada 7/8 din. ¼ pap. p. c. daño á 8 dias vista.—Bilbao p. c. ben. á 8 dias.—Santander din.—Murcia din. p. c. daño á 8 dias vista.—Alicante par din.—Valencia ½ din. p. c. ben. á 8 dias vista.—Zaragoza ½ din. p. c. daño á 8 dias vista.—Cornúa ½ din. p. c. id.—Valladolid din. p. c. beneficio id.—Tarragona ¼ din. p. c. daño á 8 dias vista.—Reus 1/8 din. p. c. id. id.

EFFECTOS PÚBLICOS.—Títulos al portador del 5 p. c. de 42 ½ á 42 5/16 p. c. s. el nominal.—Títulos del diferido, de 22 7/8 á 25 p. c. id. id.—Billetes de calderilla, series B. y C. de 96 5/8 á 96 7/8 p. c. v. s. el nominal.

## Boletín religioso.

### Santo del día.

SAN FRANCISCO DE ASIS, FUNDADOR.

El grande patriarca San Francisco fué natural de Asis en la provincia de Umbria. Empleó sus primeros años en el comercio como su padre, mas no aprobando este la prodigalidad de su hijo en socorrer á los pobres, trató de despedirle, exigiendo ántes de él que ante el obispo hiciese renuncia de su herencia. Como se lo propuso así lo cumplió el siervo de Dios, habiéndose despojado de todos sus vestidos, hasta ahora, añadió, te llamaba padre, de aquí en adelante diré con mas confianza, Padre nuestro que estás en los cielos. Ya habia resonado á los oídos de Francisco aquella sentencia evangélica, no poseais oro ni plata; y se la propuso seguir como regla de su vida y de la orden de los Menores que fundó. Es indecible el fruto que cogió este apóstol á quien la elocuencia de su ejemplo daba un descendiente irresistible sobre los corazones y cuya doctrina confirmó Dios con las maravillas de su diestra: murió con la muerte de los santos el día 4 de octubre de 1226 á los 45 de edad.

### CULTOS.

MAÑANA MARTES

#### En Santa Clara.

Continúan las cuarentahoras dedicadas á San Francisco de Asis, esponiéndose S. D. M. á las seis de la mañana; á las diez se cantará la misa mayor, con sermón que dirá D. Pedro María Colom Pro., cura párroco de San Marcial. La reserva se hará á las siete de la noche.

#### En San Francisco.

Se celebra la festividad de su titular: á las nueve de la mañana se cantarán las horas canónicas, y luego después la misa mayor con sermón, siendo el panegirista D. Joaquín Vidal presbítero, franciscano. Por la tarde á las cuatro y media se cantarán vísperas y la memoria del tránsito dichoso del santo Patriarca con la bendición y adoración de su santa reliquia.

#### En las Capuchinas.

Se celebra fiesta al seráfico patriarca San Francisco de Asis, con misa solemne que cantará la música, en cuyo ofertorio predicará D. Juan Ángel Torrents Pro., carmelita: por la tarde habrá maitines con música. S. D. M. estará de manifiesto mañana y tarde.

EL DOMINGO PRÓXIMO 9

#### En la iglesia de la Vileta

Se celebra la fiesta de la Virgen santísima del Remedio. A las siete y media de su mañana se hará la comunión general. A las nueve y media se espondrá el Smo. Sacramento y se cantará nona y luego la misa mayor con música, en cuyo ofertorio predicará las glorias de la Señora el presbítero D. Pedro Antonio Muntaner, vicario de la misma iglesia. Por la tarde á las cuatro se cantarán vísperas y luego se hará la solemne procesion de costumbre.

## REVISTA

DE PERIÓDICOS DE PALMA.

BOLETÍN OFICIAL BALEAR.

En el número 5248 se publica:  
Una Real orden referente á las sociedades de seguros mútuos.  
— Otra aprobando algunas obras de testo para las escuelas de instruccion primaria.  
— Un anuncio señalando nueva subasta para las ocho casillas para peones camineros en las carreteras generales que dirigen á Sóller y Alcudia.  
— Un edicto referente á la venta en pública subasta de la casa núm. 24, manz. 88, de Bartolomé Servera (a) Chusco.  
— La cuenta de la Junta provincial de beneficencia de estas islas, de agosto, con existencia de 10 rs. 20 mrs.  
— Id. en extracto de los fondos provinciales

correspondiente al mes de abril; y hay una existencia de 9435 rs. 16 mrs.

Hoy terminamos la publicacion de los interesantes artículos que con el título *Tribunales españoles* (\*) ha dado á luz en un periódico de la corte un magistrado inteligente y celoso. Su elocuente voz ha sido en esta ocasion eco legitima de cuantos tocan los males que han dado origen á sus sentidas producciones, y con tanta dignidad como independencia ha hecho resonar en las elevadas regiones á donde iba dirigida la severa palabra de la verdad.

Dignos por muchos conceptos los artículos á que nos referimos de la atencion de cuantos, conociendo la alta importancia de la magistratura, conocen que nada es insignificante cuando se trata de rodear de fuerza y de prestigio esta institucion, la mas respetable de cuantas han existido, recomendamos su lectura á las personas entendidas, y especialmente á aquellos hombres amantes de su pais, que saben ademas estimar en lo que vale lo útil y lo bueno.

A los muchos motivos que nos han impelido á publicar con preferencia á otros escritos los que son objeto de estas líneas se agrega el de ser debidos á la pluma de una persona que ha permanecido entre nosotros durante algunos años, permanencia que le valió numerosas simpatías, y que con la amistad de personas de estima y de calidad conserva vivas, como durante la época misma en que le vimos ocupando dignamente un asiento en el tribunal superior de este territorio. Damosle por su acierto el mas cumplido parabien, y nos congratulamos de haber podido ofrecer en las columnas de nuestro periódico un trabajo tan cumplido como el que nos ha inspirado esta felicitacion.

El gobierno imperial de Francia acaba de rebajar notablemente la tarifa de los derechos de importacion que regia sobre algunos de los principales artículos de consumo que procedentes del extranjero se introducian en los mercados de aquella nacion. Creyendo que interesará al comercio tener noticia detallada de las variaciones que con tal motivo sufre el arancel frances de importacion, las insertamos al pié, tales como se leen en el decreto imperial publicado por el *Moniteur* del día 15 del pasado setiembre.

Bueyes: pagarán 5 fr. por cabeza, en lugar de los 50 fr. que ántes adeudaban.

Vacas: 1 fr. id. en lugar de 30 fr. id.

Terneros, carneros y cerdos: 25 cent.

Vindas frescas: 50 cent. por cada 100 kilog., en lugar de los 18 francos que ántes adeudaban.

Vindas saladas: 10 fr. id. en lugar de los 35 id. (Balear.)

## Boletín

COMERCIAL Y MARÍTIMO.

### NAVEGACION

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El martes 4 del corriente se despachará correo para Mahon á las doce del día, y el miércoles 5 á la una de la tarde. Palma 2 de octubre de 1855.—Ramon de Sarasua.

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el día de la fecha.

Vapor Barcelonés, su capitán D. Gabriel Medinas, de Barcelona, con varios géneros.

Laud Cármen, su patron Francisco Mateu, de Cullera, con arroz.

Javeque Dolores, su patron D. Rafael Pellicer, de Villanueva, con vino.

Id. Catalina, su patron Pedro Sastre, de Málaga, con trigo y otros.

Laud Emilio, su patron Gabriel Cánaves, de Villanueva, con vino.

Laud San José, su patron Manuel García, de Huelva, con habas y otros.

Laud San José, su pat. Pedro Bordoy, de Cullera, con arroz.

Palma 5 de octubre de 1855.—El administrador—José Peñaranda.

(\*) Son los mismos que sigue publicando nuestro Diario.

### PAQUETE DE VAPOR



### EL MALLORQUIN,

SU CAPITAN D. JOSÉ ESTADE Y SABATER

saldrá para Barcelona el miércoles 5 del que corre á la una de la tarde con la correspondencia. Admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Portería de Sto. Domingo, núm. 1, cuarto entresuelo.

### AVISOS

#### Se desea vender ó cambiar

con otro instrumento cualquiera, una carretela de última moda: darán razon en casa del maestro de coches José Mut, que vive en la plaza de San Francisco de Paula.

#### Un jóven de 25 años

de edad natural de Valencia, desearia encontrar casa para colocarse en clase de criado: sabe leer, escribir, contar y otros quehaceres domésticos: en esta imprenta darán razon.

#### Una nodriza viuda, de

35 años de edad, y la leche de un año; solicita criatura para darle de mamar tanto en su casa como en la de los padres de aquella: darán razon á ca ne Guilant, que vive en el Mercadal.

#### Habiendo perdido don

Domingo Böttach procurador, un recibo hecho por D. Rafael Crespi de Garau, de unos autos de este contra Francisco Janme, sobre perjuicios causados en el predio *Son Garau*, se suplica á quien lo ha encontrado se sirva entregarlo en esta imprenta y se le gratificará con 25 reales.

#### Un muchacho de 12

años, á poca diferencia, y de familia del campo, desea colocacion: su conducta es abonada. En esta imprenta darán razon.

#### Se desea vender, si la

postura acomoda, una casa zaguan con todas sus pertenencias, una botiga y una algorfa sitas en la parroquia de San Miguel, manz. 152 número 55 y calle llamada de *can Muntaner*. La casa zaguan, ademas de reunir muchas comodidades, tiene huerto y jardín poblados ambos de frutales y de un hermoso y variado surtido de arbustos y flores del mejor gusto, con abundante derecho de agua, dos estanques, pozo y cisterna. Esta venta se verificará al tenor del plan de condiciones que obra en poder del pregonero Francisco Tomas. El día que se señale para el remate se anunciará con la debida anticipacion.

#### Se vende un caballo de

seis años de edad y siete palmas á siete y un cuarto de alzada. En el depósito de vinos de Binisalem, calle de la Capellería, informarán de su dueño.

#### Se necesita de un mozo

de 12 á 16 años de edad, de buena conducta, para servir de mozo de villar. En esta imprenta darán razon.

#### Hay para alquilar una

casa zaguan y una tienda, frente la iglesia de Montesion. En esta imprenta darán razon de su dueño.

#### Una nodriza de edad

de 24 años, y la leche de ocho meses, desearia encontrar criatura para darle de mamar en casa de los padres de esta: darán razon en el Sitjar preguntando por se dona d'es carraté.

Se vende una carretela moderna de cuatro ruedas: en esta imprenta darán razon.

#### Se previene que el día

6 del corriente, de ocho á nueve de la noche, se subastará y rematará en la plaza de Cort, si la postura acomoda, la casa zaguan de la calle de Sevallá, manzana 6, número 41.

#### Una nodriza natural de

Llummayor, de 34 años de edad y la leche dos meses, desearia criatura para darle de mamar en casa de los padres de esta: darán razon en la calle de las monjas de la Concepcion, preguntando per mestre Antoni Virella s' escolá.

## LIBRERIA DE GUASP,

CALLE DE MOREY.

En ella se suscribe á las obras siguientes:

### EL PRECEPTOR.

PERIÓDICO QUINCENAL DE INSTRUCCION

PRIMARIA,

DEDICADO Á LOS PROFESORES DE AMBOS SEXOS

Y

Á LOS PADRES DE FAMILIA.

Dimensiones.—*El Preceptor* se compondrá de un pliego de papel de igual clase y doble tamaño del prospecto, que se hallará de manifiesto en esta librería, en tres columnas y esmerada impresion.

Épocas de la publicacion.—Saldrá *El Preceptor* los días 15 y último de cada mes, á contar desde setiembre próximo.

Condiciones de la suscripcion.—En Madrid, llevado á casa de los suscritores, 20 rs. por un año, 11 por un semestre y 6 por un trimestre. En provincias, 22 rs. por un año, 12 por un semestre y 7 por un trimestre, franco de porte.

Los suscritores de provincias que por medio de una libranza sobre correos, por sellos del franqueo ó por letra de seguro cobro, remitan directamente á la administracion del periódico el importe de la suscripcion, obtendrán respectivamente el beneficio de los de Madrid.

## REVISTA GENERAL

DE

LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA,

publicada por una reunion de abogados del ilustre Colegio de la corte.

Método de la publicacion.—La *Revista general de Legislacion y Jurisprudencia* se publicará una vez al mes por cuadernos de 120 páginas en 8º mayor; ó sean quince pliegos de marca española cada uno, en buen papel y esmerada impresion. Las entregas irán encuadradas con su cubierta de color, formando cada cuatro un tomo de 480 páginas por lo ménos.

Precio y condiciones de la suscripcion.—Cada entrega costará en Madrid el módico precio de ocho reales y diez en provincias, franco el porte. Pero en obsequio á los periódicos jurídicos que se publican en España, y puesto que nuestra *Revista*, en vez de rivalizar con ellos, trata solo de ser su complemento, ofrecemos á sus suscritores una rebaja de dos reales por entrega; de manera que los que acrediten serlo por medio del último recibo de suscripcion á cualquiera de ellos, solo pagarán seis reales en Madrid y ocho en provincias.

El precio de cada entrega se abonará en el acto de recibirla.

Los señores suscritores de provincias podrán disfrutar del precio de los de Madrid haciendo el pago en la corte, ó por medio de libranzas sobre correos, adelantando por lo ménos el valor de cuatro entregas.

Se ha recibido ya la primera entrega en esta librería, donde podrán examinarla los que deseen suscribirse.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP

EDITOR RESPONSABLE.